



Instituto Municipal de
Toxicomanías de Gáldar

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL EVALUADOR POR EL QUE SE HACEN PÚBLICAS LAS CALIFICACIONES DEFINITIVAS DEL PROCESO SELECTIVO DE 1 PLAZA/S EN LA CATEGORÍA DE TRABAJADOR/A SOCIAL PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICOS MEDIOS, GRUPO A, SUBGRUPO A2, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA, SEGÚN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TOXICOMANÍAS DE GÁLDAR Y SE CONSTITUYE BOLSA DE EMPLEO.

Una vez celebrada la Sesión nº 2 para la revisión de calificaciones prevista en la Base 9ª de las Bases Generales que rigen la presente convocatoria (Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas Nº154 de 23 de diciembre de 2022), el Tribunal dentro de su discrecionalidad técnica adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Tras el estudio y análisis de las alegaciones presentadas, el Tribunal acuerda la resolución de las mismas con el siguiente resultado:

Alegaciones de doña Nerea Marrero Taisma con DNI ***2980**

Contenido de las alegaciones: Solicita que se le tenga en consideración la experiencia adquirida en una asociación.

Resultado: Conviene recordar la advertencia que realizó el Tribunal en la página posterior de las calificaciones provisionales. La Asociación en la que desempeñó sus funciones la aspirante **NO** es una administración pública.

En el referido anuncio se decía: "Solo se ha valorado la experiencia en las administraciones públicas, entendidas estas, como aquellas que tienen tal consideración en consonancia con el apartado tercero del artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, es decir:

- Administración General del Estado
- Comunidades autónomas
- Entidades locales
- Cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas.

La misma Ley excluye como administraciones públicas a las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas, en consecuencia, aquellos candidatos que pretendieran hacer valer su experiencia profesional en sociedades mercantiles o similares regidas por derecho privado dependientes de las administraciones públicas, no se les ha

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

Oficinas Municipales C/ Capitán Quesada, 29 Registro General C/ Bentago Semidán, 4 C.P. 35460 Gáldar (Las Palmas)
Tfnos: 928 88 80 50 / 928 88 01 54 Fax: 928 55 03 94



valorado la experiencia profesional".

La jurisprudencia ha venido estableciendo que las Bases son la «ley del Proceso». Así, la Sentencia del Tribunal Supremo de 22 mayo 2009, (rec. 2586/2005), nos recuerda que en la Sentencia de su Sala 3ª, sección 7ª, de 9 de diciembre de 2002, indicó que: «la Jurisprudencia de este Tribunal Supremo ha reiterado que las bases de la convocatoria de un concurso (o de cualquier otra prueba selectiva) constituyen la Ley a la que ha de sujetarse el procedimiento y la resolución del mismo, de manera que, una vez firmes y consentidas, vinculan por igual a los participantes y a la Administración».

Este Tribunal no goza de facultad interpretativa, su papel se limita a cumplir el imperativo ordenado por el Alcalde y valorar los méritos aportados de los aspirantes de la manera que establecen las bases.

Como resulta palmario, en ningún momento las bases habilitan al Tribunal para valorar méritos laborales fuera de las administraciones públicas, ya que la entidad en la que ha desempeñado sus funciones la recurrente, es una entidad asociativa. La recurrente parece confundir ser una empleada pública con haber realizado servicios para una administración pública. En el informe de la vida laboral se constata sin ambages de ninguna consideración que desempeñó funciones en una asociación. Que esa asociación haya recibido subvenciones públicas del Servicio Canario de Salud o haya resultado adjudicataria de contratos públicos no convierte a la aspirante en una empleada pública como pretende hacer creer al Tribunal. En consecuencia, y por unanimidad, este Tribunal acuerda **DESESTIMAR TOTALMENTE** las alegaciones interpuestas y ratificar la calificación asignada.

SEGUNDO.- Consideradas las alegaciones interpuestas, este Tribunal acuerda elevar las calificaciones definitivas y que serían:





Instituto Municipal de
Toxicomanías de Gáldar

Nº	Apellidos	Nombre	DNI Edictal	Puntuación Experiencia Toxicomanías misma categoría y grupo	Puntuación Diferente adm. misma categoría y grupo	Puntuación Exp Toxicomanías mismo grupo, diferente categoría	Puntuación Exp otra adm. mismo grupo, diferente categoría	Puntuación Exp. Toxicomanías distinto grupo, distinta categoría	Puntuación Otra adm. distinto grupo, distinta categoría	Resultado experiencia	Resultado máximo experiencia	Puntuación formación	Total concurso
1	HERNANDEZ GARCIA	MARIA CASILDA	***4183*	158,5	0	0	0	0	0	158,5	80	20	100
2	DAMASO MENDOZA	JOCELYN	***6289*	0	0	12,4	0	0	0	12,4	12,4	20	32,4
3	GARCIA GUILLEN	CAROLINA BEATRIZ	***0945*	0	1,8	0	0,05	0	0	1,85	1,85	20	21,85
4	MARRERO TAISMA	NEREA	***2980*	0	0	0	0	0	0	0	0	20	20

Cód. Validación: 43ME62DWHDNHGHYOP9C4GEZFW
Verificación: <https://galdar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Instituto Municipal de
Toxicomanías de Gáldar

TERCERO.- El Tribunal propone a la siguiente relación de aspirantes para la formalización del contrato con el vínculo de laboral fijo:

	Apellidos	Nombre	DNI edictal	Calificación final
1	HERNANDEZ GARCIA	MARIA CASILDA	***4183**	100

CUARTO.- De conformidad con la Resolución de Alcaldía Nº 2778 de 18/08/2028 que estableció medidas de agilidad y simplificación administrativa y dotó al Tribunal de criterios para resolver los desempates no previstos en las bases generales y específicas, procede elevar propuesta de constitución de bolsa de empleo con el resto de participantes al referido proceso selectivo y sería la siguiente:

BOLSA DE EMPLEO

Nº	Apellidos	Nombre	DNI Edictal	Total concurso
1	DAMASO MENDOZA	JOCELYN	***6289**	32,4
2	GARCIA GUILLEN	CAROLINA BEATRIZ	***0945**	21,85
3	MARRERO TAISMA	NEREA	***2980**	20

QUINTO.- El Tribunal acuerda hacer público el presente acto, y elevar al órgano convocante la propuesta para la formalización del contrato de trabajo con el vínculo de laboral fijo, así como la configuración de lista de reserva.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

En la Real Ciudad de Gáldar a la fecha de la firma electrónica

El Secretario

Fdo.: Antonio Pérez Suárez

Con el VºBº de la Presidenta

Fdo.: Doña Candelaria Guerra Pulido

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en los términos y condiciones de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a su publicación, ante el propio Tribunal o ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar. La Alcaldía municipal es el órgano competente para resolver y dispone de un plazo de 3 meses para notificar la resolución del recurso, transcurrido el cual, la persona interesada podrá entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

